



RESOLUCIÓN EXENTA N° 153530

REF.: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS
ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE ENTIDAD
ADMINISTRADORA QUE INDICA.

TALCA, 25 NOV. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 414 del año 2006, modificado por el Decreto Supremo N° 442 de fecha 19 de Agosto del 2008; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N° 015/1645 de 6 de julio de 2011, que aprueba Instructivo Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ordinario N° 745/2010 de la I. Municipalidad de Molina y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el inciso 4° del artículo 21 del Decreto N° 67 de 2010 del Ministerio de Educación, señala que: *"Asimismo, si una entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al presente reglamento en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de educación parvularia que administra cumpliendo con lo señalado en el artículo 17° precedente y siguientes"*.

2° Que la Ilustre Municipalidad de Molina ha solicitado a través de Ordinario N° 745/2010 de 07 de noviembre de 2011, traspasar la suma de tres millones seiscientos cincuenta mil pesos desde sala cuna Mi Pequeño Refugio a sala cuna Marsellesa (\$1.000.000.-), desde la sala cuna Eluney a la sala cuna Don Sebastián (\$1.000.000.-), desde la sala cuna Los Parroncitos a la sala cuna Itahue (\$1.000.000.-), y desde la sala cuna Frutillita a la sala cuna Don Sebastián (\$500.000.-) y a la sala cuna Pichingal (\$150.000.-), sumas que serán utilizadas en gastos que no pueden ser cubiertos con la transferencia propia de dichos establecimientos.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

RESUELVO:

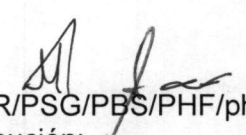
AUTORÍCESE TRASPASOS DE FONDOS, en el mes de Noviembre de 2011, desde las siguientes salas cuna y jardines infantiles, administradas por la Ilustre Municipalidad de Molina:

- Desde la sala cuna y jardín infantil "Mi Pequeño Refugio", código JUNJI 07.304.028, ubicada en calle Quechereguas N°1560, Liceo B-17, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), a la sala cuna y jardín infantil "Arcoíris", código JUNJI 07.304.019, ubicado en Loteo Marsellesa S/N°.
- Desde sala cuna y jardín infantil "Eluney", código JUNJI 07.304.030, ubicada en Loteo San Hilario S/N°, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), a la sala cuna y jardín infantil "Don Sebastián", código JUNJI 07.304.033, ubicada en calle Lontué S/N°, loteo Don Sebastián II.
- Desde la sala cuna y jardín infantil "Los Parroncitos", código JUNJI 07.304.027, ubicada en calle Hospital N° 2140, Lontué, la suma de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos) a la sala cuna y jardín infantil "Itahue", código JUNJI 07.304.029, ubicada en recinto Estación, lote 1 S/N°, Itahue.
- Desde la sala cuna y jardín infantil "Frutillita", código JUNJI 07.304.013, ubicada en Los Robles S/N°, Villa Primavera, Lontué, la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), a la sala cuna y jardín infantil "Don Sebastián", código JUNJI 07.304.033, ubicada en calle Lontué S/N°, loteo Don Sebastián II.
- Desde la sala cuna y jardín infantil "Frutillita", código JUNJI 07.304.013, ubicada en Los Robles S/N°, Villa Primavera, Lontué, la suma de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), a la sala cuna y jardín infantil "Pichingal", código JUNJI 07.304.031, ubicado en lote A sitio 5, Posta de Pichingal S/N°.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**




MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


MAOR/PSG/PBS/PHF/phf

Distribución:

- Departamento de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Planificación y Control de Gestión
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes